

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL RESPECTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito presentado por el licenciado Valente Cabrera Hernández, por el que solicita que esta Legislatura exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se abstenga de hacerle llegar documentación sobre el cese de su nombramiento del cargo que le fue conferido como Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO. En este Poder Legislativo del Estado, se recibió escrito presentado por el licenciado Valente Cabrera Hernández, por el que solicita que esta Legislatura exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se abstenga de hacerle llegar documentación sobre el cese de su

nombramiento del cargo que le fue conferido como Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 0102, del veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Jurisdiccional.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. En esa virtud, se tiene que la solicitud presentada por el ciudadano licenciado Valente Cabrera Hernández, dice lo siguiente:

*“**PRIMERO.**- El 19 de enero de 2021, en sesión de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, se dio lectura al oficio RODG/002/2021, de fecha 12 de enero del año que trascurre, por el cual el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, somete a la consideración y ratificación de esta Asamblea Popular, el nombramiento expedido a favor del **LICENCIADO VALENTE CABRERA HERNANDEZ** como titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.*

*“**SEGUNDO.**- En esa misma fecha, por el acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, el escrito de referencia fue turnado, mediante memorándum número 1528, a las Comisiones de Justicia y Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente, el cual se presentó a la Soberanía Popular conforme a la competencia que brinda a la Legislatura Local el artículo 82 fracción XI de la Constitución Política local se establece como atribución del Gobernador del Estado nombrar y remover libremente a los servidores de la administración pública de la entidad, para el caso específico que nos ocupa, el artículo 17 de la Ley de Atención a Víctimas*

del Estado de Zacatecas, prevé la facultad del Ejecutivo Estatal para nombrar al titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, mismo que deberá ser ratificado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado. Conforme a lo expuesto, con base en lo establecido en los numerales 17 y 19 de la Ley citada, corresponde a esta Soberanía Popular la ratificación del nombramiento del servidor público citado. En ejercicio de dicha facultad el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante oficio RODG/002/2021, de fecha 12 de enero del año en curso, sometió a la consideración de esta Asamblea Popular, la ratificación del nombramiento del titular de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas. Por tratarse de la ratificación de un nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, se estima que tienen aplicación, en lo conducente, las disposiciones establecidas en el artículo 91, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como las contenidas en el procedimiento administrativo señalado en el Título Séptimo, Capítulo IX, Sección Segunda. Artículos 155 y 186, del Reglamento General de esta Soberanía Popular, por lo que las Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la solicitud de ratificación enviada por el titular del Ejecutivo del Estado. La reforma constitucional aprobada el 10 de junio del 2011, consagró el avance de los derechos Humanos en nuestro país, al establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales, con ello se reconocía la unidad, universalidad y progresividad de los derechos humanos. Esta reforma ha sido considerada como la más importante en materia de derechos humanos desde la Promulgación de la Constitución en 1917.

“Este nuevo entramado normativo en la materia, obligó a un proceso de armonización para que en cada entidad federativa se publicara la ley correspondiente. En el caso de Zacatecas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, se publicó el 13 de diciembre de 2014, con ello, se comenzó a estructurar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, el cual tiene como objetivo garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas, y que éstas puedan acceder a las medidas de atención y protección necesarias para superar los hechos sufridos.

“TERCERO.- *La puesta en marcha del Sistema Estatal de Atención a Víctimas trajo consigo la estructuración de una institución y la designación del Comisionado de Atención a Víctimas en el Estado de Zacatecas. En ese contexto, y de conformidad a la normatividad en la materia la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas es un órgano desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno del Estado y es la instancia operativa del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, misma que comenzó sus actividades el mes de septiembre del año 2015. El Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas está integrado por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, así como organismos autónomos como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. El Sistema de Atención a Víctimas cuenta desde el año 2017, con el Fideicomiso denominado Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, con el cual se generan apoyos de ayuda inmediata y reparación integral del daño sufrido a las víctimas. La Comisión ha venido evolucionando como una institución multidisciplinaria, y profesional, que cuenta con personal jurídico capacitado en la materia, trabajadoras sociales y personal administrativo. La infraestructura con la que ha sido dotada la Comisión, cuenta con espacios para la atención a víctimas de manera: personalizada, diferenciada, atendiendo los principios de discreción, dignidad y atención inmediata.*

“El profesionalismo y capacidad de la Comisión, le han permitido, como se destaca en su informe de 2018, capacitaciones a diferentes dependencias de Gobierno del Estado que tienen que ver con la atención a las Víctimas como la Secretaria de Seguridad Pública, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, los Servicios de Salud, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, entre otras. “Las Comisiones Legislativas que conocieron y emitieron el Dictamen, destacaron que el avance institucional y técnico de la Comisión en sus primeras dos etapas, en las que ha desarrollado áreas de atención multidisciplinarias, las cuales tienen como función principal, brindar acompañamiento integral, atención en crisis, contención emocional, detención de necesidades, procesos de gestión, vinculación y seguimiento

con otras dependencias de gobierno con la finalidad de garantizar el derecho de las víctimas.

“Resulta trascendental en el trabajo de la Comisión, la puesta en marcha del Registro Estatal de Víctimas, el cual constituye el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos. En el citado Registro, se encuentran ingresados los datos de las víctimas directas e indirectas, previo reconocimiento expresado por alguna autoridad, o bien, algún organismo de derechos humanos, además del Formato Único de Declaración, requisitos necesarios para acceder a las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral previstas en la Ley.

“A casi 6 años de la puesta en marcha del Sistema Estatal, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y la designación de su Comisionado, la institución ha demostrado su pertinencia y trascendencia jurídica y social.

“CUARTO.- *En ese contexto, el Gobernador del Estado de Zacatecas, emitió a las Comisiones Dictaminadoras, la solicitud de ratificación del nombramiento como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, a favor del LIC. VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ, que el Gobernador del Estado, radicó en esta H. Asamblea en fecha 15 de enero de 2021.*

“La Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, en su artículo 18, establece los requisitos de elegibilidad para ser nombrado Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas.

“En tal contexto, los documentos curriculares del Lic. Valente Cabrera Hernández se consideraron suficientes, a juicio de las Comisiones de estudio, para demostrar que se ha dado cumplimiento a las diversas fracciones que integran la referida disposición legal. Conforme a lo expuesto, con base en las consideraciones anteriores, las Comisiones estiman procedente, que el Pleno de esta Soberanía ratifique el nombramiento del Licenciado Valente Cabrera Hernández, como Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas de Zacatecas, expedido a su favor por el L.C. Alejandro Tello Cristerna,

Gobernador del Estado, para el efecto de que se desempeñe en el citado cargo por un periodo de tres años, en términos de lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas. Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo la anterior Legislatura Local se sirvió Decretar, cito textual:

“PRIMERO.- *La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado ratifica el nombramiento expedido por el titular del Ejecutivo del Estado a favor del Licenciado Valente Cabrera Hernández, como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, para el efecto de que se desempeñe en el citado cargo por un periodo de tres años, en términos del artículo 19 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.*

“SEGUNDO.- *Notifíquese al Licenciado Valente Cabrera Hernández, a efecto de que comparezca entre la Soberanía Popular, con el fin de que le sea tomada la protesta de la ley correspondiente.*

“TERCERO.- *Notifíquese de la ratificación del nombramiento del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ambos de esta entidad, así como la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, para los efectos legales que sean procedentes.”*

“Sucede que el día de hoy 13 de septiembre del 2021, se me generó un acto de molestia al haber sido citado por la L.C. Verónica Ocejo Martínez, quien se ostentó como Notificadora Gubernamental del oficio fechado el día 11 de septiembre del 2021 y, signado por el Licenciado Juan Antonio Ruíz García, quien hasta el día de ayer 12 del presente mes y año, fungió como Secretario de Administración del Gobierno del Estado, en el que de manera irregular y trasgrediendo los fundamentos de la protección integral a víctimas y atentando en contra de la legalidad de los instrumentos normativos invocados con anterioridad, pretendió que le recibiera firmando de mi puño y letra, un documento anómalo y carente de toda fundamentación y motivación, trasgrediendo las garantías de legalidad y

seguridad jurídica a las que se refieren los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Ya que del contenido de dicho documento, al que solo di lectura y devolví íntegramente, se desprende que trasgrediendo la División de Poderes y la Facultad de los mismos, haciéndome del conocimiento sobre el supuesto cese de mi Nombramiento como Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas, actuando con total incongruencia con los ordenamientos jurídicos y legales a que hecho referencia con antelación, ya que mi designación deviene de un proceso legislativo y no de una designación exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo.

*“En consecuencia, **solicito** muy atentamente a esta Honorable Soberanía Popular se discuta y debata en las correspondientes mesas de trabajo todo lo relativo al ilegal y arbitrario supuesto cese de mi encargo laboral para el Gobierno del Estado de Zacatecas. Ya que según el contenido del mencionado documento (libelo de fecha 11 de septiembre de 2021) ocurrió el día posterior, es decir, a partir del pasado doce de septiembre del año en curso.*

“No omito señalar, que hoy día 13 del mes y año en curso, el Licenciado Juan Antonio Ruíz García carece de facultades legales para ejercer los actos a que se refieren los numerales 3, 4 fracción I, 5 fracción I, 10, 18 fracción IV, 27 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Ya que el día de ayer dejó de desempeñar dicho encargo. Por lo tanto, este documento resulta carente de legalidad jurídica y no se encuentra apegado a la ley.

“Por último y para constancia de lo anterior, me permito remitir adjuntamente al presente escrito:

“1.- Suplemento 3 al número 16, publicado el 24 de febrero del 2021, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que contiene el Decreto número 625, mediante el cual se ratifica al Licenciado Valente Cabrera Hernández como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas el Estado de Zacatecas.

“2.- Decreto #625, dado y promulgado en la Sala de Sesiones de esa H. Soberanía Popular en fecha veintiuno de enero del presente año dos mil veintiuno.

“3.- Nombramiento expedido en fecha 11 de noviembre del 2020, donde se me elige como Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas el Estado de Zacatecas, por el período comprendido del 11 de noviembre del 2020 al 11 de noviembre del 2023. En impresión fotográfica.

“4.- Oficio fechado el 11 de septiembre del 2021, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, por el Licenciado Juan Antonio Ruíz García. Anterior Secretario de Administración, y quien el día de hoy carece de facultades legales para ejercer los actos encomendados a dicho encargo. En Impresión fotográfica.

“Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado a Ustedes Ciudadanos Diputados Electos que integran la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, atentamente solicito de manera precisa lo siguiente:

*“Que en la próxima Sesión Legislativa se **exhorte** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado electo, para que se abstenga de intentar hacerme llegar documentación de esta naturaleza, ya que mi designación deviene, como ya se señaló, de un proceso legislativo propio y exclusivo de esta Honorable Soberanía Popular.”.*

SEGUNDO. Por otra parte, esta Comisión Legislativa, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, con la finalidad de proveer lo que corresponda, ordeno solicitar a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Zacatecas, informe sobre la situación que impera en la actualidad en la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, en cuanto a:

1. A la fecha quién es el titular de esa dependencia.

2. Sino existe titular en la misma, desde cuando esta acéfala dicha oficina.
3. Cuál es la situación laboral que actualmente guarda el Licenciado Valente Cabrera Hernández.
4. Si el Licenciado Valente Cabrera Hernández fue removido del cargo en mención.

Informe que fue entregado a esta Comisión Legislativa, por parte de ciudadana Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración del Estado de Zacatecas, mediante oficio número DES/3142/2021, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mismo que fuera recibido en esta Legislatura el día primero de diciembre del año en curso, en los siguientes términos:

1. A la fecha quién es el titular de esa dependencia.

No hay, está en proceso de designación y la titular de la Secretaría General de Gobierno es la C. Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales.

2. Sino existe titular en la misma, desde cuando esta acéfala dicha oficina.

Se encuentra acéfala a partir del 12 de septiembre de 2021.

3. Cuál es la situación laboral que actualmente guarda el Licenciado Valente Cabrera Hernández.

Se encuentra dado de baja, a partir del 11 de septiembre de 2021, por motivo de baja por termino de gestión.

4. **Si el Licenciado Valente Cabrera Hernández fue removido del cargo en mención.**

No, le informo que terminó su gestión, a partir del 12 de septiembre de 2021.

Asimismo, a dicho informe la ciudadana Secretaria de Administración del Estado de Zacatecas, anexo copia de la comparecencia del desistimiento de la queja que el Licenciado Valente Cabrera Hernández presentó en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, de fecha 28 de octubre del año en curso y copia del Convenio de Termino de la Relación Laboral celebrado entre la ciudadana Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara y el Servidor Público Valente Cabrera Hernández, ante dos testigos.

En consecuencia, esta Comisión Legislativa estima que el escrito presentado por el licenciado Valente Cabrera Hernández, por el que solicita que esta Legislatura exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se abstenga de hacerle llegar documentación sobre el cese de su nombramiento del cargo que le fue conferido como Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, **ha quedado sin materia**, por motivo de

que existen elementos de convicción suficientes para concluir que la gestión del licenciado Valente Cabrera Hernández como Comisionado Ejecutivo de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas, terminó a partir del doce de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que la solicitud que dirigía a esta Legislatura, ha quedado sin materia en el caso particular.

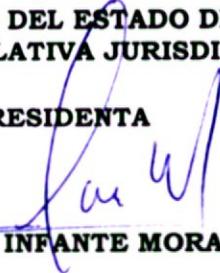
Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107 y 108 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse:

ÚNICO. Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN LEGISLATIVA JURISDICCIONAL**

PRESIDENTA


DIP. ANALÍ INFANTE MORALES

SECRETARÍA


**DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ
MARQUEZ**

SECRETARIO

SECRETARIO


DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIA

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA